Montería 03 de abril de 2024.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
PODERDANTE	JOSE DAVID CASTAÑO LIZCANO
DEMANDADA	PAULA ANDREA CASTRO PALOMO
RADICADO	23001310300**220220007**700
ASUNTO	LIQUIDACION DEL CREDITO.

GLENYS HERNÁNDEZ BANQUET, abogada en ejercicio, mayor y vecina de Montería, identificada con cedula de ciudadanía número 1.062.680.935 y tarjeta profesional número 333.926 del C. S. de la J., correo electrónico glenishdez28@gmail.com, obrando en mi condición de apoderada del señor **JOSE DAVID CASTAÑO LIZCANO,** en el proceso relacionado en el epígrafe, a través del presente escrito me permito aportar la LIQUIDACION DEL CREDITO, en virtud de los siguientes fundamentos.

I. OPORTUNIDAD Y TRAMITE.

Articulo 446. Liquidación del crédito y las costas.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.(..)

II. LIQUIDACION.

Para el efecto, me permito presentar a usted la siguiente Liquidación de crédito que comprende, las sumas de capital más los intereses de mora sobre dichas sumas, desde que la obligación se hizo exigible, hasta la actual fecha.

A. Liquidación del Crédito.
Intereses corrientes.

Titulo Valor	Nº. Cheque	Valor Capital	Fecha Vencimiento	Nº. Meses Vencidos	% Int corriente.	Total Intereses.
Letra de cambio	No. 01.	$250.000.000	2020/10/18	(41) desde 2020/10/18	1%	$102.500.000

Total intereses corrientes.						$102.500.000

Titulo Valor	Nº. Cheque	Valor Capital	Fecha Vencimiento	Nº. Meses Vencidos	% Int Mora	Total Intereses.
Letra de cambio	No. 01.	$250.000.000	2020/10/18	(41) hasta 03/04/2024.	2.5%	$256.250.000
Total intereses moratorios.						$256.250.000

B. Liquidación de Costas.

Notificaciones	$ 5.000
Inscripción de medidas cautelares	
Total Costas	$5.000

C. Total Liquidación de Crédito:

Valor Capital:	$250.000.000,oo
Valor intereses corrientes:	$102.500.000,oo
Valor intereses moratorios.	$256.250.000,oo
Valor costas:	$5.000,oo
Total Obligación:	$ 608.755.000,oo

III. ANEXOS.

1. Copia del envió del traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada.

Señor Juez sírvase proceder de conformidad a lo expuesto, Con el acostumbrado respeto,

GLENYS HERNANDEZ BANQUETH
C.C. Nº: 1.062.680.935.
T.P. Nº: 333.926 del C. S. de la J.